

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SAN JUAN, PUERTO RICO



HON. JAIME R. PERELLÓ BORRÁS
PRESIDENTE

OFIC. DE SECRETARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
2013 JAN 31 AM 9:04
A

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-01

- POR CUANTO** El Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante Cámara, está facultado en virtud del Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974, según enmendada a: promulgar las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de la Cámara, establecer su propio gobierno interno y determinar la organización gerencial para regir la vida institucional de dicho cuerpo legislativo.
- POR CUANTO** La Cámara es un cuerpo administrativo autónomo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- POR CUANTO** En el Artículo 6 de la Ley Núm. 258, antes mencionada, se establece que el Presidente de la Cámara de Representantes es el jefe ejecutivo de dicho cuerpo legislativo.
- POR CUANTO** El Presidente de la Cámara puede delegar parcial o totalmente las funciones administrativas en otro funcionario.
- POR CUANTO** Como norma general, todo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular y/o norma aprobada por un cuerpo en determinada Asamblea Legislativa debidamente constituida mantendrá su vigencia, efecto y vigor por el término de regencia del cuerpo que las adopta. A tales efectos, con el inicio de la Decimoséptima Asamblea Legislativa, compete al nuevo cuerpo la promulgación y/o adopción de las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de la Cámara.

POR CUANTO

El Presidente de este cuerpo se encuentra trabajando una reforma legislativa amplia y abarcadora para lograr brindarle al pueblo de Puerto Rico, no más tarde del 1 de julio de 2013 (comienzo de nuevo año fiscal), una nueva Cámara de Representantes. Tal reforma será cónsona con la voluntad de los ciudadanos y sobre todo buscará reafirmar las facultades de este cuerpo legislativo, propiciando a su vez los cambios que se requieren.

POR TANTO

Para mantener una continuidad en los procesos administrativos el Presidente de la Cámara de Representantes promulga esta Orden Administrativa a los fines de mantener vigentes los reglamentos, procedimientos, las órdenes administrativas, circulares y normas que al 31 de diciembre de 2012, estuviesen en vigor y las cuales regían los asuntos administrativos de la Cámara, sus Departamentos y Oficinas Administrativas en la Decimosexta Asamblea Legislativa. Lo anterior estará vigente hasta que otra cosa se disponga, aclarando que dichos reglamentos serán revisados y atemperados a la nueva política pública del Presidente de la Cámara.

Se dispone, además, que en donde lea en cada uno de dichos reglamentos, procedimientos, órdenes administrativas, circulares y normas:

- “Presidenta de la Cámara de Representantes” o “Presidenta de la Cámara”, deberá leer “Presidente de la Cámara de Representantes” o “Presidente de la Cámara”, según sea el caso.
- “Decimosexta Asamblea Legislativa”, “Decimoquinta Asamblea Legislativa”, “Decimocuarta Asamblea Legislativa” o “Decimotercera Asamblea Legislativa”, deberá leer “Decimoséptima Asamblea Legislativa”.
- “Gobierno de Puerto Rico” deberá leer “Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

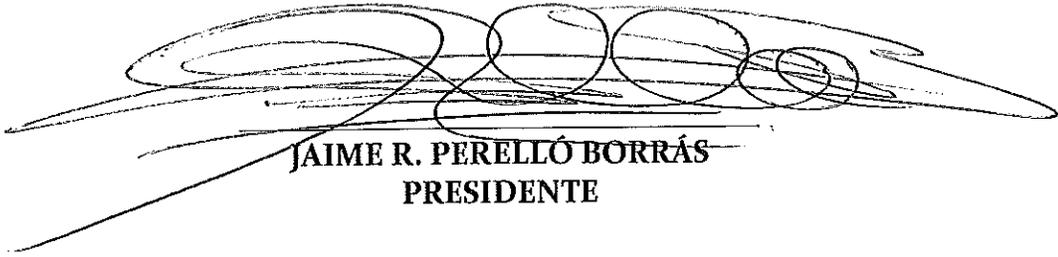
POR TANTO

La vigencia aquí conferida a un reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular y/o norma anterior no tiene por objeto y/o consecuencia perpetuar o preservar el efecto legal de cualquier asunto que hubiese sido efectuado o aprobado a tenor con el mismo, si ello pudiese constituir una interferencia o menoscabo con los poderes y facultades de la Decimoséptima Asamblea Legislativa.

POR TANTO

En lo sucesivo, todo nuevo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular y/o norma que se apruebe sobre una materia o asunto en particular tendrá, además, el efecto de derogar todo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circulares y/o norma anterior que verse sobre el mismo asunto o que le resulte en menoscabo a la nueva disposición reglamentaria.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de enero de 2013.



JAIME R. PERELLÓ BORRÁS
PRESIDENTE